

		Código: 5-REG-009	
		Versión: 02	Página 1 de 5
Reglamento de Comité de Recuperación			
1 era Revisión por: Comité de Auditoría	2 da Revisión por: N/A	Aprobado por: Junta Directiva	
Acta N°: 143 Fecha: 25/06/2020	Acta N°: N/A Fecha: N/A	Acta N°: 142 Fecha: 22/07/2020	

1. OBJETIVO GENERAL.

El Comité de Recuperación Corporativo, es un cuerpo colegiado integrado por miembros de la dirección de Grupo Financiero CAFSA, cuyo objetivo será dar seguimiento a la gestión de recuperación de las carteras de crédito, arrendamiento y tarjeta de Crédito, así como a la disposición de los activos relacionados con el proceso de gestión de recuperación; en alineación con los objetivos de Grupo Financiero CAFSA.

2. ALCANCE.

El presente reglamento aplica para todas las sociedades del Grupo.

3. INTEGRACIÓN.

El Comité de Recuperación estará integrado por seis (6) miembros:

- a) Gerente General, Presidente.
- b) Gerente Financiera
- c) Gerente de Crédito
- d) Gerente de Arrendadora
- e) Gerente de Innovación
- f) Jefe de Recuperación, Secretario.

El Comité de Recuperación podrá contar con la asistencia de invitados, los cuales poseerán voz más no voto. Cuando se observen temas de riesgo será requerida la presencia del Jefe de Riesgos.

4. SESIÓN.

Las sesiones del Comité de Recuperación se realizarán de forma semanal o como mínimo 3 veces al mes.

5. QUÓRUM.

Cuando estén presentes al menos tres de sus miembros, al menos uno de ellos deberá ser el Gerente General o la Gerente Financiera.

6. ACUERDOS.

Los acuerdos de dicho Comité se tomarán por mayoría simple, en caso de empate, el Presidente tendrá doble voto.

Se llevará una minuta del Comité de Recuperación, la cuál estará a disposición para los revisores internos o externos. En dicha minuta se computarán los principales acuerdos de cada sesión, así como las recomendaciones brindadas por el Jefe de Riesgos.

En el caso de que una votación cuente con alguna abstención o voto en contrario, quedará computado en el acta respectiva.

7. SUPLENCIA.

En caso de ausencia temporal del Gerente General, será suplido en su cargo de Presidente por la Gerente Financiera.

A efectos de ausencia del Secretario, el Presidente de este Comité nombrará un secretario "Ad – Hoc" para la sesión.

8. FUNCIONES.

El Comité de Recuperación deberá cumplir en forma colegiada al menos con las siguientes funciones:

- Conocer el porcentaje de recuperación y el de morosidad por nivel de atraso, de las carteras de crédito y arrendamiento.
- Analizar las perspectivas económicas y la coyuntura actual en función de la materialización del riesgo de crédito.
- Recomendar estrategias de recuperación, posible dación de pago, acuerdos, novaciones, adecuaciones, y/o condiciones especiales ante solicitud de cliente y seguimiento.
- Conocer el monto aproximado de las estimaciones
- Proponer a Junta Directiva las políticas y procedimientos que se requieran para el manejo integral de la Recuperación del Grupo Financiero, así como su modificación y derogación, lo incluirá políticas y procedimientos para la gestión del riesgo de impago o sobre su materialización.
- Dar seguimiento sobre los puntos que se describan en la minuta de forma semanal.
- Monitorear y tomar decisiones sobre los indicadores de morosidad y gestión de recuperación.
- Dar seguimiento con todo lo dispuesto por la SUGEF y el Banco Central de Costa Rica respecto de los temas analizados en este comité.
- Recomendar sobre la baja de libro de las operaciones en cobro judicial a liquidar por estimaciones.
- Solicitar la captura de vehículos arrendados con atrasos en el pago o situaciones especiales.

- Analizar demandas legales efectuadas por el cliente a raíz de procedimientos de recuperación o captura de bienes.
- Recomendar clientes que se deban incluir en la base de datos interna de “Clientes Restringidos”.
- Dar seguimiento a las operaciones con finiquito y prórrogas extendidas de contrato.
- Recomendar operaciones que deban asignarse a bufetes legales, dada la necesidad de apertura de procesos legales de recuperación.
- Examinar al menos una vez al año el nivel de servicio brindado por los proveedores externos vinculados a la gestión de recuperación (abogados, capturadores, asesores, cobrador a domicilio externos) y sus tarifas ; para brindar recomendaciones al respecto.

9. SEGUIMIENTO DE ACUERDOS.

Se llevará un control de los acuerdos tomados por el Comité de Recuperación, por el Secretario de este Comité.

10. INVITADOS.

En las sesiones del Comité de Recuperación podrán participar los invitados que considere apropiado dicho Comité.

11. INFORMES

Es deber del Comité de Recuperación elaborar Informes a Junta Directiva sobre su labor y/o temas específicos cuando esta así lo solicite.

12. SUSTITUCIÓN.

En caso de incumplimiento de algún miembro del Comité, la Junta Directiva procederá a su remoción y sustitución.

13. CONTROL DE REGISTROS

Código	Nombre	Cargo responsable almacenam.	Lugar de almacenam.	Modo consecutivo	Tiempo almacenam	Disposición final
	No hay					

14. CONTROL DE CAMBIOS

Fecha:	Descripción del motivo	Sustituye versión:	Paginas
22/07/2020	<p>En el apartado 3 Integración se agrega: Cuando se observen temas de riesgo será requerida la presencia del Jefe de Riesgos.</p> <p>En el apartado 6 acuerdo se agrega: En dicha minuta se computarán los principales acuerdos de cada sesión, así como las recomendaciones brindadas por el Jefe de Riesgos.</p> <p>Aprobado en: Sesión No.143 de Comité de Auditoría Sesión No.142 de Junta Directiva</p>	1	1 y 2

--FIN DEL DOCUMENTO--